



RESOLUCIÓN N° 0479 DE 2023
Marzo 28

Por la cual se crea una comisión técnica para el apoyo y acompañamiento en gestión curricular en procesos de reformas y creación de programas académicos

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Acuerdo n.º 166 de 1993, el Consejo Superior aprobó el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, conforme al cual corresponde al Rector ejercer la potestad nominadora como primera autoridad ejecutiva de la Universidad.
- b. Que el Reglamento del Profesor, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 063 de 1994, establece en su Artículo 2º que el profesor desempeña y promueve con excelencia, funciones de docencia, investigación y extensión, orientadas al logro de la misión institucional.
- c. Que el Proyecto Institucional de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 026 de 2018 y el Modelo Pedagógico UIS21, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 233 de 2021, motivan la creación de programas académicos y reformas curriculares de programas bajo un enfoque de innovación pedagógica y cultura de la excelencia.
- d. Que para la consolidación de la oferta educativa, tanto en procesos de creación de programas académicos como de reformas curriculares de programas académicos, se requiere del apoyo y acompañamiento de un grupo de profesores con conocimientos y experiencia en gestión curricular, mediante la conformación de una comisión técnica.
- e. Que el Reglamento del Profesor, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 063 de 1994, establece en su Artículo 54 que le compete al profesor categoría titular servir de consultor de la institución en la definición de políticas generales y de máximo exponente de la producción cultural, científica y tecnológica de la Universidad ante la comunidad nacional e internacional.
- f. Que para apoyar y generar un acompañamiento a unidades académicas responsables de formular nuevos programas académicos o concretar reformas curriculares, se requiere asignar funciones a los profesores titulares, Yolima Ivonne Beltrán Villamizar y Guillermo Mejía Aguilar, quienes cuentan con calidades profesionales, trayectoria académica e investigativa y experiencia en gestión curricular.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear una comisión técnica, adscrita a la Vicerrectoría Académica, para el apoyo y acompañamiento en gestión curricular en procesos de reformas y creación de programas académicos, en coordinación con los responsables de la gestión curricular en el ámbito institucional: Vicerrectoría Académica, Planeación, Centro para el Desarrollo de la Docencia (CEDEDUIS) y Coordinación de Evaluación de la Calidad Académica.

PARÁGRAFO. De esta comisión hará parte los profesores YOLIMA IVONNE BELTRÁN VILLAMIZAR y GUILLERMO MEJÍA AGUILAR, profesores de carrera, adscritos a las Escuelas de Educación e Ingeniería Civil, respectivamente.

ARTÍCULO 2º. Los profesores que hacen parte de la comisión técnica, creada mediante el presente acto administrativo, tendrán asignadas las siguientes funciones:

- I. Apoyar y acompañar a los equipos responsables de creación de programas académicos y concreción de reformas curriculares para la formulación de programas en consonancia con el Proyecto Institucional,



RESOLUCIÓN N° 0479 DE 2023
Marzo 28

aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 026 de 2018, el Modelo Pedagógico UIS21, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 233 de 2021, los Referentes institucionales para la creación, reforma y modificación de programas académicos, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022 y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional sobre creación y reforma curricular de programas académicos de educación superior. El Vicerrector Académico será el encargado de asignar, a cada profesor, los programas académicos que acompañará en el proceso de la creación o reforma.

2. Las demás que le sean asignadas en lineamientos o disposiciones que emita el Consejo Académico como máxima autoridad Académica de la Institución.

PARÁGRAFO. La supervisión de la ejecución de las funciones, asignadas en el presente acto administrativo estará a cargo del Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 3°. La asignación de funciones de que trata el presente acto administrativo, comprende el primero y segundo periodo académico de 2023, e implica una descarga de 20 PADS y una descarga de tiempo completo.

PARÁGRAFO 1. El reconocimiento de PAD por esta asignación de funciones se registrará en el formulario de actividad académica de cada profesor como participación solicitada por la Universidad en “otras actividades” haciendo mención al presente acto administrativo.

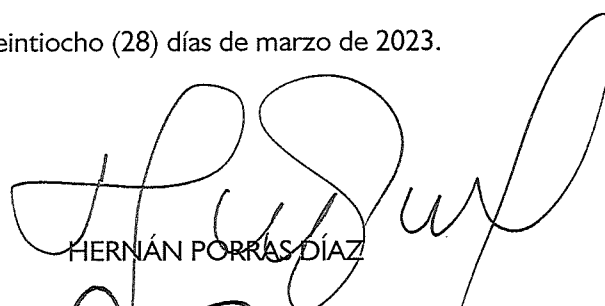
PARÁGRAFO 2. Al finalizar el primero y segundo periodo académico de 2023, los profesores deberán presentar un informe al Vicerrector Académico, de ejecución de las funciones asignadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. La Secretaría General comunicará el presente acto administrativo a los profesores YOLIMA IVONNE BELTRÁN VILLAMIZAR y GUILLERMO MEJÍA AGUILAR, así como a la Vicerrectoría Académica y a los directores de las Escuelas de Educación e Ingeniería Civil, para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO. Para entrar en ejercicio de las funciones de que trata el Artículo 2° del presente acto administrativo, los profesores YOLIMA IVONNE BELTRÁN VILLAMIZAR y GUILLERMO MEJÍA AGUILAR deberán manifestar su aceptación por medio de una comunicación escrita remitida al Rector de la Universidad, con copia a Vicerrectoría Académica y la respectiva Dirección de Escuela de cada profesor.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días de marzo de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,